

LA CONTRATACION ESTATAL AUDITADA CON LA INTEGRACION DE LA ETICA
Y LA MORAL APLICADA EN LA CONTRALORIA DEL VALLE DEL CAUCA COMO
ENTE DE CONTROL

CARLOS ALFONSO SANTANDER BENAVIDES

MANUEL DE JESUS MADRID PINILLA

UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA

GESTION PÚBLICA

SANTIAGO DE CALI

2018

LA CONTRATACION ESTATAL AUDITADA CON LA INTEGRACION DE LA ETICA
Y LA MORAL APLICADA EN LA CONTRALORIA DEL VALLE DEL CAUCA COMO
ENTE DE CONTROL

CARLO ALFONSO SANTANDER BENAVIDES

MANUEL DE JESUS MADRID PINILLA

JURADO

CATHERINE PILAR DIAZ SANABRIA

DIRECTORA

EUNICE ESTHER ROBLES CANTILLO

UNIVERSIDAD NACIONAL A DISTANCIA

GESTION PÚBLICA

SANTIAGO DE CALI

2018

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	4
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
3. JUSTIFICACION	13
4. OBJETIVOS.....	15
5. MARCO CONCEPTUAL	21
6. MARCO TEORICO	25
7. RESULTADO ENCUESTA	¡Error! Marcador no definido.
8. CONCLUSIONES	34
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	37
ANEXO A	¡Error! Marcador no definido.

1. INTRODUCCION

Los términos ética y moral, aparecen siempre presentes en nuestras vidas, pero no se tiene claro su verdadero significado y fondo de aplicación a lo largo de la existencia, En ésta ocasión el tema de interés está relacionado con el trabajo diario que como auditores se realizan procesos de auditoría a las entidades del estado en contratación pública, nos podemos dar cuenta que es preocupante como se ha aumentado la corrupción dentro de las entidades de control, para ellos juega un papel importante la sensibilidad social. De esta forma verán la influencia de la ética y la moral como un solo, que estén inmersos estos dos principios, muchas voces indican que el control que ejercen las contralorías no es suficiente en Colombia, el compromiso de los trabajadores con su entidad facilita su identificación con la cultura corporativa, y ayuda a comprender y compartir a toda la organización en la misión y visión de la Contraloría. La Contratación del Estado es preocupante, se podría decir que uno de los factores es la no aplicación de los principios éticos y Morales de los funcionarios públicos en la contratación que conlleva a que sea más deshonesta, es fácil ver en los noticieros las denuncias de los malos manejos de los recursos en los contratos, creando más incertidumbre y pérdida de credibilidad en las entidades de Control como Fiscalía, Procuraduría y Contralorías, más aun la mala contratación y administración de los recursos, cualquier mejora en la operación de los organismos públicos hacía una mayor eficiencia en estos, sólo será posible si se eleva la moral de los servidores públicos a través de una adecuada formación ética, la presente investigación estudia la importancia de elevar la conducta ética moral del servidor público, rescatando los valores de los servidores públicos para generar un cambio de actitud. Los objetivos que pretende la presente actividad constituyen un esfuerzo educativo orientado a la prevención de las prácticas

incorrectas en los procesos de auditoria que realiza la Contraloría Departamental del Valle. El propósito es inculcar ideas y puntos de reflexión acerca de la responsabilidad ética de los funcionarios públicos. Se debería de mejorar en las sanciones de responsabilidad administrativa para que sean ejemplares para aquellos servidores públicos que cometan actos ilícitos que sean comprobados. Para lograr este objetivo trazado, se realiza una investigación basada en la experiencia en el sector público como funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, para identificar si hay desconocimiento en los conceptos sobre Ética y la Moral, para dar más claridad el problema detectado se realiza una encuesta, con algunos funcionarios de la Contraloría Departamental del Valle, la población es homogénea para poder tener éxito en la investigación., de dicha población se toma una muestra que se puede trabajar y que el resultado de las variables sea manejable por todo lo que se pueda presentar en el proceso de estudio. Con lo anterior es lograr comprobar si es necesario unir los principios Éticos y morales en un solo principio donde reúna las condiciones y mejore los procesos de auditoria a nivel general en la contratación pública sin que esto confunda al funcionario en la toma de decisiones en las respectivas auditorias.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿El control actual que la Contraloría Departamental del Valle ejerce frente a la gestión pública contractual, está determinado en incrementar su efectividad para lograr de manera eficiente los fines esenciales que le fueron definidos en la Constitución Política de Colombia, en el cumplimiento del deber ser esta la auditoria que es el eje primordial de los entes de control, en donde el auditor tiene que tener la capacidad de lograr y llegar desde su perfil profesional a estudiar e interpretar el contenido normativo que son parte fundamental en la aplicación de las leyes, a la fecha se continua tomado a la ética y la moral como independientes? la incidencia en la gestión pública contractual nace del contenido normativo, tanto constitucional como legal, el cual obliga a los organismos de control a ejercer el papel de coadministradores. Al final de la investigación se pretende demostrar que no es el contenido de las normas lo que tiene la potencialidad de hacer incidir a los organismos de control en la gestión contractual, de la forma como lo están haciendo. El problema nace de la interpretación según el cual, no se define si el control se debe hacer sobre el principio de la ética o sobre el principio de la moral, la interpretación dada al marco regulatorio está filtrando el entendimiento de una competencia de intervención en la contratación estatal lo que se pretende es que estos dos principios se integren en un solo para que los organismos de control, puedan actuar con transparencia y claridad en la aplicación de la ley. Todo servidor público, independientemente de la región que habite, se desenvuelve dentro de un conjunto de instituciones que integran la administración pública, por lo tanto está inmerso en la esfera del gobierno, el cual a su vez responde necesariamente a los intereses del estado, lo que se pretende plantear dentro de la ética es la existencia de las normas morales, que siempre ha afectado a la persona humana, representada en algunos casos

como una obligación o prohibición, pero siempre con el fin de tratar de orientar e incluso determinar la conducta humana. Ya que las normas morales existen en la conciencia de cada uno, Como todas las normas, las morales imponen conductas, pero no son externas al sujeto, sino autónomas, dadas por la propia conciencia de cada uno. En general, las personas poseen una conciencia recta que les indica lo que está bien y lo que está mal, y actúan en consecuencia. esto provoca que existan diferentes puntos de vista y por ende problemas en el momento de considerar las diferentes respuestas existenciales que ejercen las personas frente a ellas. En la opinión pública, el tema de la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos dos años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Contratación estatal, donde se obliga por medio de la ley 1150 de 2007 a publicar toda la contratación estatal para evitar malos manejos, esto ha generado amplios cuestionamientos desde el punto de vista del manejo de los recursos del estado que evidencian el área de la contratación pública como sensible a la corrupción. Esta preocupación ha generado la implementación de diversos mecanismos jurídicos como la ley 80 del 93, la Ley 1150 del 2007 que pretenden evitar estas prácticas; entre ellos, la acción popular se rige como medio de protección de los derechos colectivos, uno de los cuales es la moralidad pública. No obstante, la incorporación de este instrumento procesal presenta varios interrogantes jurídicos en su aplicación práctica, que van desde la posible lesión a los derechos de los contratistas hasta las dificultades que debe afrontar el juez al precisar y delimitar la moralidad en

los contratos estatales como derecho colectivo objeto de tutela. El presente artículo constituye una revisión bibliográfica del tema, y encuentra que el referido derecho colectivo es una concreción más de los tradicionales principios éticos del derecho administrativo, como son el «interés general» y el «bien común», y las dificultades que han venido enfrentando ante las prácticas individuales y lesivas para la comunidad. El derecho colectivo a la moralidad administrativa, se erige como otro capítulo del derecho administrativo en defensa de los derechos humanos y los intereses de la comunidad, en la gestión de los recursos públicos. (Doctrina, 1994). El Problema de la diversidad de la moralidad se da debido al pluralismo, La bondad o la maldad de las acciones humanas es anterior a lo establecido por la ley, por la mayoría o el consenso; depende del acuerdo o desacuerdo del objeto en cuestión con la verdad del hombre. La ley civil tiene, pues, como fin la consecución del bien común garantizando el orden de la convivencia social. Para lo cual, el legislador ha de atenerse al orden moral, tan inviolable como la misma dignidad humana, a la que sirven las leyes. No se debe entender con esto que la ley civil tenga que coincidir siempre exactamente con la ley moral. Dada su finalidad específica de ser un medio al servicio del bien común, "la ley civil deberá tolerar a veces, en aras del orden público, lo que no puede prohibir sin ocasionar daños más graves. Sin embargo, los derechos inalienables de la persona deben ser reconocidos y respetados por parte de la sociedad civil y de la autoridad pública que existe en las tendencias frente a un mismo acto, esto es que, para cuando algunas personas un acto de contratación es lo correcto, para otros es inmoral, o sea la pregunta que normalmente se hace una persona que rige su conducta en base a las normas morales es ¿cuál es el criterio para escoger una norma que aplique en un contrato que no sea contraria? Cuando planteamos que la moralidad en la parte contractual adquiere la categoría de principio constitucional de la función pública por vía del artículo 209 de la Constitución Política de

Colombia que dice: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (Constitución política de Colombia, 1991). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”. Como principio constitucional recibe el carácter jurídico demarcado que le confiere el sistema de ser medio de interpretación y susceptible de aplicarse normativamente, del principio jurídico se extraerá la regla para el caso concreto, esto claro, adicional al carácter superior que se le confiere por ser norma constitucional. El concepto de moralidad contractual, como principio de la actividad de la administración pública, retoma el problema clásico de moral y derecho y, en consecuencia plantea la inquietud de efectividad del mismo, en ese sentido ha sostenido la Corte Constitucional que la moralidad constitucional de la función pública hace referencia al comportamiento del servidor público respetuoso de las formalidades y finalidades del bloque de legalidad y de los parámetros que se avienen de los principios contractuales, valores y normas que rigen la contratación. No obstante, lo anterior, resulta importante determinar si es novedoso hablar de moralidad contractual como principio de las actuaciones administrativas. Para tal efecto partimos del reconocimiento que el derecho administrativo ha realizado cuando establece normativamente una moral pública al consagrar los principios de esta rama del derecho, muchos de ellos de origen constitucional. Uno de tales principios tradicionales fundamentales es el "interés general", y a través de él se llega a los restantes principios de la ética administrativa. El interés general es el que justifica toda la actuación del funcionario frente a la contratación y representa a la vez un límite a la misma, lo que identifica al principio como el elemento teleológico de la administración. A su vez, la doctrina reconoce que el mismo es un concepto

dinámico, que se adapta a las necesidades circunstanciales y concretas de cada región. Aun cuando carece de definición, es impreciso y debe buscarse en cada caso concreto, inspira e interpreta la actuación en la contratación y se constituye en la norma angular del control judicial a los funcionarios públicos. Como principio político, justifica y da sentido a la existencia de poder organizar un contexto jurídico que cumpla una función de dar solución concreta a casos singulares, y no sea solo para la interpretación que llevaría a divagar en criterios elaborados en el mismo sentido. Como concepto legal, necesita ser interpretado, y su noción surge al ser examinada en sí misma y al relacionarla con la función que cumple la norma y la situación en que se aplica. Cuando aplicamos principios morales en la contratación es indispensable hablar de la ética pública. En sentido general, el término ético es utilizado para determinar principios, valores, actitudes que resultan fundamentales para el quehacer público y la convivencia de la sociedad moderna, y se confirman con la presencia de códigos de ética pública que crean reglas para el ejercicio de la función pública cuyo objeto es regular conductas que afectan los recursos públicos y el buen desempeño de las instituciones. En consecuencia, la ética pública se inscribe como herramienta para combatir y evitar la corrupción, fenómeno que permite la inclusión de intereses impropios en el uso de recursos públicos y poder, amenazando las instituciones democráticas y la legitimidad del Estado. Cuando los funcionarios públicos en la contratación estatal detenta sus valores en la ética produce un efecto social de bienestar colectivo, en tanto que la ciudadanía percibe la sensación de certidumbre y estabilidad en la organización política y funcional del Estado. La ética pública es considerada, bajo la tesis de la responsabilidad tomada de Max Weber, como el comportamiento público que tiene en cuenta las consecuencias previsibles de las propias decisiones y las circunstancias en que se toman, pero no bajo una ética de la convicción, esto es, simplemente acatar las normas sin atender las circunstancias y los

efectos; en ese sentido, las decisiones administrativas deben diseñar las acciones concretas que deben ser ejecutadas y evitadas, adoptando los valores que el sistema jurídico le señala a la administración pública, es decir, una ética que se consulta bajo el juicio de los principios jurídicos de nuestro ordenamiento (Vilamizar, 2006). De otro lado, la ausencia de ética en la contratación se hace visible bajo el calificativo de corrupción, que no es un fenómeno de hoy, ¡como lo describen en la mayoría de los medios escritos y televisivos de la contratación pública!, así "La debilidad humana estará siempre presente entre nosotros; siempre pueden cometerse errores, y el corrupto buscará nuevas vías para jugar con el sistema". El problema de la corrupción desconcierta a tal punto de no lograr asumir lo que está pasando; sin embargo, en este esfuerzo de aproximarnos a la realidad, se afirma que la crisis moral actual se presenta como una pérdida del sentido del deber y fortalecimiento del sentido de los derechos, marcado por individualismo extremo, que conduce a considerar que es cada quien el que decide lo que está bien y lo que está mal. Trasladar la ética en la contratación a un marco jurídico requiere reconocer que el derecho no puede abarcar hasta la parte más mínima de la vida del funcionario público, pero aun así, y con el fundamento de que la conducta pública se encuentra dentro del marco de la actuación de un interés general, resulta necesario un perímetro legal que la oriente, por ello se crean leyes que tengan medidas preventivas y represivas que tienen por fin garantizar un comportamiento ético por parte de los servidores públicos, y que se encuentran contenidas en los diferentes ordenamientos jurídicos (donde se destaca el límite a las facultades discrecionales en los procedimientos de contratación), y al cesar en el ejercicio del cargo; todas ellas bajo el dilema de la eficacia de los procedimientos de control a la ética. La razón de ser de la incorporación de normas administrativas en la contratación con contenidos morales surge también por la magnitud de la pobreza como se presentó en los diferentes informes de los entes

de control a la Sociedad, donde los imperativos éticos de dignidad, respeto a la calidad de vida y derechos humanos contrastan con la indigencia del país, desvelo que no todo lo que se hace y se decide por ese procedimiento tiene de por sí la garantía de ser también justo y conforme con la dignidad de la persona. Esto dependerá de que lo decidido esté efectivamente de acuerdo con el orden moral objetivo, que no está sometido al juego de mayorías y de consensos, sino que radica en la verdad de la condición humana entre otros. De lo expuesto, es viable afirmar que la moralidad en la contratación como principio jurídico de la administración pública es de vieja data, y recoge e incorpora para sí los principios clásicos del derecho administrativo como son interés general, bien común, transparencia, entre otros, cuya protección se encuentra en diferentes regímenes legales como el de las inhabilidades e incompatibilidades, requisitos de ejercicio para el acceso al cargo, el deber de motivación de las decisiones en la contratación, prescripciones penales, disciplinarias y fiscales, por mencionar algunos.

3. JUSTIFICACION

La importancia de realizar un estudio donde se contemplen los principios básicos de Legalidad, honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia entre otros, al parecer hay grandes diferencias en la ley constituyendo así los niveles de liderazgo al interior de las entidades del estado, que se pretende fortalecer no solo el desarrollo sino que el funcionario tenga la capacidad de decidir si actuar con moral o con ética es de esta forma que se da, se conoce, se difunde y se vive, pretendemos contestar la pregunta de que no se puede obligar al Servidor Público actuar con ética o con moral, ya que estas constituyen la esencia de todo ser humano en la estructura básica de los elementos de la responsabilidad social con el ámbito globalizado de competitividad. La contratación pública aplica todos sus recursos y técnicas al logro de las metas que cada institución tiene, los cuáles se concretan en la ley 80 del 93 y muchas más leyes y normas que regulan la contratación pública. De manera más general, es posible afirmar que uno de los propósitos de toda entidad pública, es buscar el bien de la comunidad. Si las entidades del estado estuvieran en contacto directo con la gente, ésta debe partir de los principios políticos conforme a su naturaleza para encontrar su realidad y ofrecer buenos resultados, sin importar o traer fórmulas ajenas traídas de otros países. Si bien es cierto que hay situaciones que son un éxito en otros lugares, al implantarlas en un lugar con características distintas, éstas fracasan. En todo caso sería necesario "adaptar" conforme a su realidad y no "adoptar" conforme a otras realidades. Conviene señalar que al interior de las entidades públicas laboran profesionales de distinta formación, aunque también existen quienes carecen de ella. En ambos casos, muchos de ellos, sin contar con una cultura ético- moral- político-administrativa participan en el servicio público e incluso en la toma de decisiones. Si bien es cierto que dentro de éste tipo de personal hay

hombres talentosos con capacidad y experiencia que han coadyuvado al engrandecimiento del país, también es cierto que muchas personas sin talento y experiencia han contribuido a la perversión, corrupción y degradación del ejercicio público. Por ello, es necesario que todo aquel que aspire a laborar en una entidad del estado conozca y posea las cualidades y valores de un servidor público con un compromiso de conocimiento de ética y moral, los gobernantes pueden orientar y educar a su pueblo. Con la posesión de las virtudes morales, los individuos que laboran el servicio público podrán ser más eficientes y eficaces y ser reconocidos por su mérito al haber actuado con honestidad.

4. OBJETIVOS

Reconocer la importancia que tiene el control fiscal frente a la contratación pública aplicando como un solo principio Ético moral en la auditoria a las entidades públicas.

Identificar cuáles serían las posibles metodologías para que las entidades de control mejoraran sus auditorías frente a la contratación pública.

Determinar las variables para explorar más espacios de análisis que ayudarían a mejorar los procesos de auditoria en la interpretación no solamente en lo normativo si no en lo conceptual donde se es más vulnerable cuando se realizan auditorías a los procesos contractuales de las entidades públicas.

Según las líneas investigación si se logra reconocer y valorar que el ser humano como ser sea capaz para unificar el concepto de ética que es una ciencia de la filosofía y la moral como el comportamiento de las personas, que la integración quede Ético Moral. La moral habitual nos permite responder a la pregunta cotidiana del ¿qué debo hacer? Sin embargo, como seres humanos se debe ejercer la necesidad de justificar ante nosotros mismos y ante los demás nuestras acciones. Es decir, cotidianamente se elaboraría la siguiente pregunta frente a nuestros actos ¿Por qué? La moral habitual no nos permite dar respuesta a esta pregunta, entonces se recurre a la ética. La ética permite justificar los motivos de las acciones, la moral permitirá justificar los actos para con nosotros mismos y con los demás. Se debe de tener en cuenta una metodología que incluye las fases siguientes:

➤ Diagnóstico inicial del objeto de estudio. Este diagnóstico se realizó con el propósito de determinar la necesidad que tienen los funcionarios públicos en cuanto al conocimiento de la

ética y la moral. El diagnóstico incluyó además la exploración de las leyes y la identificación de los principios ético-morales contenidos en ellas.

➤ Selección inicial de los principios éticos y morales de las leyes que los contenían. Este proceso tuvo como punto de partida la base conceptual que se tenía sobre la ética y la moral. De igual manera se realizó la selección y formulación de una lista inicial compuesta por varios valores morales.

➤ Definición conceptual e identificación de los principios éticos y morales seleccionados. Una vez elaborada la lista de los valores que se verificaron que estaban presentes en las Leyes Colombianas, se procedió a definirlos. Este proceso de definición evidenció la necesidad de definir otros términos y conceptos básicos, a fin de disponer de criterios uniformes que facilitan la interpretación de la investigación.

- Validación. Respecto de esta fase, se cumplió en función de los criterios siguientes:
 - Relevancia. Los valores analizados tienen relación directa (es pertinente) con el objetivo general de mejorar la eficiencia y calidad de la gestión pública en las Contralorías.
 - Validez. Significa que el valor es preciso con la definición de la función pública.
 - Confiabilidad. Se refiere al grado de consistencia del valor, es decir, éste suministra información que evita o atenúa la posibilidad interpretaciones múltiples del proceso observado.
 - Factibilidad. Posibilidad real de aplicar el valor. Nuestro país ha vivido una gama de experiencias las cuales han convulsionado las más profundas raíces socioeconómicas y sobre todo las culturales, mismas que han desencadenado numerosos cambios en lo político, sometiendo a las Instituciones Públicas y a los Servidores Públicos a numerosas pruebas. Las diferentes demandas sociales, requieren generar un cambio de actitud por parte de los Servidores Públicos, traducido en la formulación de nuevas estrategias de políticas públicas, más acorde a

las necesidades y exigencias de la sociedad en su conjunto y la influencia del entorno Regional, Nacional e Internacional. la ética vinculada con la moral establece lo que es bueno, malo, permitiendo o deseando respecto a una acción o una decisión. El concepto proviene del griego *ethikos*, que significa “carácter” (Villamizar, 2006). Puede definirse a la ética como la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina cómo deben actuar los integrantes de una sociedad. Un código, por su parte, es una combinación de signos que tiene un determinado valor dentro de un sistema establecido. En el derecho, se conoce como código al conjunto de normas que regulan una materia determinada. Un código de ética, por lo tanto, fija normas que regulan los comportamientos de las personas dentro de una empresa u entidad. Aunque la ética y la moral no son coactivas (no impone castigos legales), el código de ética supone una normativa interna de cumplimiento obligatorio, No divulgar información confidencial, no discriminar a los clientes o los compañeros de trabajo por motivos de raza, nacionalidad o religión y no aceptar sobornos, por ejemplo, son algunos de los postulados que suelen estar incluidos en los códigos de ética. Las normas mencionadas en los códigos de ética pueden estar vinculadas con las normas legales (por ejemplo, discriminar es un delito penado por la ley). El principal objetivo de estos códigos es mantener una línea de comportamiento uniforme entre todos los integrantes de una entidad del estado. Al incluir instrucciones por escrito, no resulta necesario que un directivo explique a cada momento cuáles son las obligaciones que tiene un empleado. Por otra parte, aquellas personas que redactan el código de ética se encuentran en una posición jerárquica sobre el resto, ya que están en condiciones de estipular cuáles son las conductas correctas desde un punto de vista moral. Más recientemente, el catedrático de Educación y director del Centro de Adolescentes de la Universidad de Stanford, William Damon (2016), plantea que el desarrollo moral no se limita al desarrollo cognoscitivo,

sino que envuelve factores psicosociales y afectivos teniendo su base en la experiencia en la entidad que trabaja. Damon enfatiza que el desarrollo moral de los funcionarios públicos implica el desarrollo de las capacidades emocionales y sociales donde estos puedan diferenciar la conducta buena de la mala y desarrollaren correctos hábitos de conducta. Necesitan desarrollar interés, consideración y un sentido de responsabilidad por el bienestar y los derechos de los demás, expresándolo en acciones de legalidad, honradez, rectitud y amabilidad para con los demás. Las teorías psicológicas del desarrollo moral, Es por esta razón que es preciso mostrar cómo, dentro de la psicología del desarrollo moral, se dan debates que involucran diferencias tanto filosóficas, que se preguntan acerca de qué se va entender por el mundo, la realidad y el hombre, específicamente como ser moral; epistemológicas, acerca de cómo es posible acceder al conocimiento del mundo y concretamente de la realidad moral; y metaéticas, basadas en el análisis filosófico sobre términos morales como lo bueno, lo malo, lo justo, lo injusto, lo correcto o lo incorrecto, lo universal o lo contextual, la psicología social pueden aportar con el conocimiento de la teoría del desarrollo moral, para diseñar propuestas de carácter educativo y comunitario. procuran explicar el fenómeno moral en la vida y experiencia humana. Para comprender el porqué de nuestra respuesta conductual frente a las diversas situaciones que demandan elegir entre lo correcto e incorrecto, entre lo bueno y lo malo. una explicación de cómo se desarrolla el “ethos”, el carácter moral, que a su vez sirve de motivación vital para el comportamiento humano. Es importante señalar la importancia de examinar las explicaciones teóricas dentro del contexto histórico y cultural en el que surgieron. Se debe tener mejor una comprensión más amplia y que a su vez a entender que los cambios en el tiempo y en el espacio abren oportunidades para nuevos senderos de explicación y comprensión tanto del individuo como de su comportamiento moral. El conocimiento de los fundamentos psicológicos de la

moral y la ética, por necesidad, y llegar al individuo y su desarrollo psicológico, al desarrollo de su carácter, en el contexto cultural e histórico en el que se desenvuelve. El líder estadounidense mundialmente reconocido, Martín Luther King, subrayó la importante tarea que tiene la educación en el desarrollo del “carácter” del individuo en la sociedad al decir: “La inteligencia por sí misma no es suficiente. El carácter además de la inteligencia, esa es la meta de la educación verdadera.” Ello nos hace concluir, que el desarrollo del carácter moral y ético del individuo es un imperativo en todo proceso de aprendizaje que promueve el desarrollo integral y saludable del individuo, por ende, de la sociedad. poniendo énfasis en particular, en los principios de transparencia. En relación a la moralidad administrativa se destaca que en un Estado pluralista como el que se identifica en la Constitución de 1991 (art. 1), la moralidad tiene una textura abierta, en cuanto de ella pueden darse distintas definiciones. Sin embargo, si dicho concepto se adopta como principio que debe regir la actividad administrativa (art. 209 de la Constitución), la determinación de lo que debe entenderse por moralidad no puede depender de la concepción subjetiva de quien califica la actuación, sino que debe referirse a la finalidad que inspira el acto de acuerdo con la ley. Desde esta perspectiva, ha de considerarse como inmoral toda actuación que no responda al interés de la colectividad y específicamente, al desarrollo de los fines que se buscan con las facultades concedidas al funcionario que lo ejecuta. Se advierte, por tanto, una estrecha vinculación entre este principio y la desviación de poder. Para la Corte Constitucional, la moralidad, “en su acepción constitucional, no se circunscribe al fuero interno de los servidores públicos, sino que abarca toda la gama del comportamiento que la sociedad en un momento dado espera de quienes manejan los recursos de la comunidad y que no puede ser otro que el de absoluta pulcritud y honestidad”. La Sala de Justicia ha considerado que, en razón de su naturaleza jurídica, las dificultades para la aplicación del principio surgen de la carencia de

un supuesto de hecho que al igual que en las reglas permita la utilización del método silogístico. Por eso, se ha propuesto como fórmula para mantener la eficacia sin sacrificar por otra parte la seguridad jurídica, la construcción de reglas que lo desarrollen en los casos concretos. En decisión de la Sección Quinta de esta Corporación se precisó también que la moralidad y el patrimonio públicos tienen connotaciones políticas y judiciales que deben deslindarse en los casos concretos para no vulnerar el principio de separación de poderes. Es decir, que hay una esfera de decisiones de la administración que no son susceptibles de ser calificadas por el juez desde la óptica de lo moral porque corresponden a la ponderación de criterios de conveniencia y oportunidad de competencia del administrador. Tanto en la jurisprudencia de esta Corporación como en la que ha elaborado la Corte Constitucional, existe acuerdo en señalar que el juicio sobre la moralidad de una determinada actuación administrativa debe ser realizado por el juez en cada caso concreto. En síntesis, con apoyo en la doctrina, la jurisprudencia de la Corporación ha ido precisando el concepto de moralidad administrativa, como derecho colectivo que puede ser defendido por cualquier persona, del cual se destacan estas características: -es un principio que debe ser concretado en cada caso; -al realizar el juicio de moralidad de las actuaciones, deben deslindarse las valoraciones sobre conveniencia y oportunidad que corresponde realizar al administrador de aquellas en las que se desconozcan las finalidades que debe perseguir con su actuación; -en la práctica, la violación de este derecho colectivo implica la vulneración de otros derechos de la misma naturaleza. Nota de Relatoría: Ver sentencia C-046/94 de la Corte constitucional.

5. MARCO CONCEPTUAL

La integración de Ética y Moral como un instrumento para ser utilizado por los auditores y profesiones tiene como función sensibilizar al funcionario público para que el ejercicio profesional se desenvuelva en un ámbito de honestidad, legitimidad y moralidad, en beneficio de la sociedad. Sin perjuicio de las normas jurídicas plasmadas en las leyes que regulan el ejercicio de las profesiones y el cumplimiento de las obligaciones surgidas en todas las contrataciones, es deseable que un sentido ético moral prevalezca en el ánimo de quienes tienen el privilegio de poseer los conocimientos y habilidades propios de hacer las cosas bien. Para alcanzar este objetivo, se debe contribuir solidariamente al reencuentro de nuestra identificación con los valores que propicien una vida digna, justa e igualitaria, pero también se debe estar convencido del compromiso que se contrae al unificar estos dos conceptos tan importantes en el ámbito profesional y más que todo el servir a la comunidad. El deber ser, que preside la vida de los hombres civilizados se ramifica en diversos códigos de conducta pertenecientes a diferentes sistemas de normas legales o jurídicas y normas éticas o morales, dependiendo del sistema normativo al que pertenezcan. La norma jurídica protege valores que responden a necesidades sociales que importan a la colectividad, por ello, la formación de la norma jurídica y la decisión de acatarla no dependen de la voluntad individual. La norma jurídica es expresión de la voluntad colectiva a través del Estado, para definir las reglas obligatorias de conducta que garanticen la protección de los valores sociales considerados por el mismo. A diferencia de las normas legales, en el caso de las normas éticas y morales no se da la facultad punitiva del Estado para sancionar su incumplimiento. La observancia de la ética y la moral depende exclusivamente de la voluntad de quien se ha impuesto por sí mismo, por auto convencimiento, el deber de cumplirla. La

voluntad es del todo autónoma y no hay quien pueda imponer su cumplimiento. La investigación está centrada en torno a que fundamental sea útil en la orientación general; al estudiar la ética y la moral como un solo complementos entre las dos para ser aplicada por los funcionarios públicos, siendo de gran utilidad para la transformación de las diferentes acciones que tienen los entes de control en su diario trabajo que están encaminado a que no se pierdan los recursos que son del pueblo. En concordancia con el objetivo del estudio, el mayor logro obtenido se refiere al desarrollo de una metodología para la selección, generación y validación de un principio ético moral que sea incluido en las tareas que cada auditor tiene como una herramienta más de trabajo. Cuando se da inicio a este trabajo investigativo el propósito era hacer un aporte a la teoría de la ética y la moral en la contratación pública para que sea aplicable a las contralorías sobre la naturaleza, de ser íntegros y transparentes con la categoría del derecho disciplinario, en cuanto la conducta a juzgar estuviera descrita como falta disciplinaria gravísima ocurrida en razón y con ocasión de la gestión de la actividad contractual de los titulares de la función pública, es decir, el Estado. Así mismo, es evidente que en el medio jurídico no existe una investigación sobre las características propias de la ética y moral frente a la contratación pública disciplinario de los contratos estatales, a partir de una metodología que permitiera la estructuración sustancial de las faltas disciplinarias gravísimas en materia contractual, de tal manera que sugiera a los distintos operadores jurídicos disciplinarios construir una línea doctrinaria coherente sobre cómo debemos juzgar las conductas o comportamientos contractuales; proceso en el que se debe involucrar a los funcionarios disciplinarios competentes de las Auditorías especiales, Auditorías regulares y denuncias Ciudadanas, teniendo en cuenta el último informe de Gestión del Contralor Departamental del Valle, se extrae que se habían radicado 350 Denuncias Ciudadanas de estas denuncias la Contraloría realizó las respectivas Auditorías y de ellas se alcanzó a dar trámite a

175 y se logró identificar que 120 denuncias eran de contratación, ahora bien en esta investigación va más allá de los que se pensaba que del total de las auditorías realizadas 30 denuncias fueron llevadas a investigación del orden fiscal, analizando lo anterior es preocupante la corrupción hacia dentro de las instituciones de Control, demostrando que está fallando los servidores públicos que directa o indirectamente realicen conductas descritas como faltas disciplinarias con relación, en razón y con ocasión de la gestión de la actividad contractual de la función pública. así como los particulares que intervienen de una u otra forma es este caso también los Interventores, los supervisores de contratos Gerentes ETC. De todas las áreas como educación, aseo, acueducto, alcantarillado, saneamiento ambiental. Como quiera que existen múltiples regímenes de contratación de las entidades estatales, y ello genera la mayor inseguridad jurídica a los gestores contractuales públicos, el compromiso sería de estudiarlos y compilarlos, para llegar a determinar que existe genéricamente uno solo, y es lo que conocemos como integralidad del ser como un todo que tiene Ética y Moral con un grado de preparación que lo hace competitivo en su entidad que realmente hoy no es fácil encontrar en este campo investigativo de la Contratación Pública. Queda claro, que al revisar el contenido de los documentos que hacen parte de lo contractual, hay un problema que es muy significativo y está marcado en el área jurídica puede ser porque estos funcionarios actúen con la mentalidad mediocre y facilista al momento de ejercer sus funciones fundamentales y legales, por esta razón los funcionarios públicos que no hagan un proceso a conciencia y con responsabilidad se les haga un proceso del orden jurídico en función a la mala gestión contractual y de esta forma se den unos cambios legales para cada caso en el que la mala aplicación de las auditorías se castigue y de esta forma no se siga cometiendo injusticias con las entidades auditadas. Luego de analizar con precisión quienes son los sujetos disciplinables contractuales, será su jefe

competente, sus faltas y sanciones disciplinarias, era necesario analizar todos los comportamientos irregulares de la contratación que se pueden presentar en sus distintas etapas para concluir que para la persona que no aplique la ética y moral en el campo público de los contratos estatales, va a tener dificultades para actuar como auditor, culminando con el informe final a manos del jefe inmediato y por último ante el contralor, mientras que el análisis de la culpabilidad se hace desde la estructura sustancial de investigación Fiscal de la contraloría departamental del valle. La contratación debida, es el punto de partida para establecer si es una contratación indebida, ya que esta es su antítesis, dado que no se trata de la adecuación formal de la conducta al tipo disciplinario, o la infracción de reglas de contratación, sino que la ilicitud sustancial en que debe fundarse el ilícito disciplinario surge del conocimiento de los fines de la contratación estatal, de los aspectos sustanciales de los deberes y derechos en materia de contratación, del alcance, categorías y elementos que integran las normas principios de contratación estatal y de sus diferencias con las normas reglas de contratación estatal.

6. MARCO TEORICO

El Mundo Moral son las acciones, prácticas y costumbres que pretenden estar orientadas hacia el bien y otras que carecen de tal orientación (entre otras, lavarse los dientes; salir a correr en las mañanas; bailar y beber chicha durante Fiestas Patrias). La Moral con ejemplos pretenden orientar la conducta humana hacia el bien (entre otros, aquellos de las distintas religiones). La Ética se preocupa de conceptos, principios, reglas y fundamentación de los distintos sistemas morales (entre otros, si en todo sistema moral se encuentra un concepto básico único; cómo resolver conflictos entre principios morales; cuál es el fundamento de las obligaciones que imponen los distintos sistemas morales. Funcionario de la Contraloría Departamental del Valle realizan las auditorias tomando como principio si es ético o es moral, grave problema en el proceso contractual y mucho más en el análisis como auditor de una corporación de control. En este trabajo académico-investigativo, que se viene desarrollando durante los últimos años, se identifica las distintas categorías teórico-jurídicas de ética y moral, así como del derecho de los contratos estatales desde la perspectiva de los distintos regímenes de contratación estatal, mostrando la evolución en el concepto individual y colectivo respectivamente; así como de la doctrina desarrollada por la academia y la misma entidad. Así mismo, con este trabajo se lograra tener la oportunidad de enriquecerlo con la experiencia en el campo de la auditoria y la contratación estatal en los distintos roles que se realizan alrededor de éstas disciplinas durante 20 años de trabajo profesional, en todo este contexto se puede decir que al realizar una auditoria con una visión cerrada no se logra el objetivo buscado es como decir es más ético quien es más moral o más corrupto quien es menos moral, esto no aplica por que la ética de la parte normativa es más acertada si moral mente lo debe hacer sin cambiar el contenido ni quitar responsabilidad del

mismo hecho, como se ha planteado anteriormente la sociedad presenta un "orden" que desde hace mucho tiempo la viene agobiando y maltratando, en base a esto es hora de que ya es tiempo de plantear que ha llegado el momento en el cual se deba de solicitar la creación inmediata de nuevos paradigmas de vida dejando de lado intereses personales y dando lugar a lo que todos los seres humanos necesitaríamos. El análisis del resultado dejó ver que no se está trabajando con los dos principios fundamentales que es la Moral y Ética, y con este cuestionario se busca dar la razón que si no se trabaja con los dos principios no se lograría tener procesos mejorados y con resultados, que es lo que se necesitaría en las Instituciones de control y mucho más en la parte contractual que es lo más débil y el mayor foco en corrupción a nivel nacional. Ya que la comunidad espera que las distintas Instituciones de Control apliquen la justicia a quienes se encuentren incumpliendo con sus funciones de funcionarios públicos manejando el recurso que es de la comunidad, Finalmente, se concluye que se tienen las herramientas previstas por el legislador para lograr esos fines, y por tanto el derecho disciplinario de una parte es derecho público por procurar el correcto funcionamiento de la gestión pública, pero también es derecho genérica y específicamente sancionatorio en tanto, impone de manera ejemplarizante y correctiva sanciones e inhabilidades a quienes han infringido el deber funcional de actuar o de abstenerse de hacerlo conforme se lo indica el ordenamiento jurídico, que en este caso es el contenido normativo del derecho de los contratos estatales. En la Ley disciplinaria; pues lo que hoy tenemos es que sólo existen conductas expresas y concretas descritas como faltas disciplinarias gravísimas las señaladas en los numerales 32, 33 y 34 de la Ley 734 del 2002, implicó la modernización de esta rama del saber legal al lograr finalmente desligarse del derecho penal y el derecho administrativo puro, creando finalmente una disciplina particular. Con la expedición del Estatuto Anticorrupción –Ley 1474 de 2011–, se incluyen modificaciones de trascendental

importancia en el campo disciplinario que propugnan una administración pública transparente, consistentes en declarar la caducidad de un contrato estatal o darlo por terminado sin que se presenten las causales previstas en la Ley para ello, aplicar la urgencia manifiesta para la celebración de los contratos sin existir las causales previstas en la Ley; y no exigir el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada en su totalidad". en la ley que establece como tipo disciplinarios intervenir en la tramitación, aprobación, celebración o ejecución de contrato estatal con omisión de los estudios técnicos, financieros y jurídicos previos requeridos para su ejecución; participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y la Ley. Establecer como faltas disciplinarias la vulneración a los principios establecidos en la Ley 80 de 1993 y los principios constitucionales de la función administrativa genera una descripción gaseosa de las faltas disciplinarias, toda vez que los principios constitucionales de la función administrativa previstos en el artículo 209 superior están definidos por la doctrina y la jurisprudencia constitucional, y desarrollados de manera abstracta en el artículo 3o de la Ley 1437 de 2011, así como también los principios de ella contratación están desarrollados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 como criterios orientadores de la actividad precontractual, contractual y poscontractual sin la graduación o calificación de los criterios de mayor o menor gravedad, o actividades orientadoras de la actividad de mayor o menor importancia, o con criterios principales y subsidiarios de orientación de la actividad contractual. Lo que implica, que para el legislador disciplinario las descripciones abstractas y generales que hace la Ley 80 de 1993 y la Ley 1437 de 2011 de los principios orientadores de la contratación

estatal y de la función administrativa del Estado sin importar su alcance, importancia y el carácter de principal o subsidiario frente a los intereses de la administración tienen una misma naturaleza y es que son falta disciplinaria gravísima, lo que vulnera los principios constitucionales de proporcionalidad y razonabilidad, toda vez que el legislador al disponer que a vulneración de principios son faltas disciplinarias gravísimas incurre en el error de señalar que todas las conductas allí descritas sin importar su alcance tienen las mismas consecuencias y lesionan con la misma intensidad los intereses que protege el derecho disciplinario cuando dispone que todas son faltas disciplinarias gravísimas sancionables con la máxima sanción posible que es la destitución del cargo o empleo público con inhabilidad general de 10 a 20 años. Y ello no es así, porque cuando el legislador describe las actividades de manera general que constituyen el contenido de los principios de contratación estatal como criterios orientadores de la gestión precontractual, contractual y poscontractual, pero nunca las clasifica entre deberes y obligaciones de las partes en el contrato estatal como de mayor o menor importancia, de mayor o menor intensidad y es el artículo 30 y 31 de la Ley 734 de 2002, la que con vulneración de los principios de razonabilidad y proporcionalidad equipara todos los comportamientos a lesión gravísimas a los bienes e intereses jurídicos que protege el Estado para juzgarlos como faltas disciplinarias. Ello afecta los principios internacionales del derecho sancionatorio, como el principio de humanización, razonabilidad y proporcionalidad entre la conducta, la lesión al bien o interés jurídico protegido y la sanción a imponer.

7. RESULTADO ENCUESTA

Resultado de las variables que se tomaron de la población de la Contraloría Departamental del valle VS las diez encuestas (Ver Anexo A).

VS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	SI	SI	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI
2	SI	NO	NO	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI
3	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO
4	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI
5	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	NO
6	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI
7	SI	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	NO
8	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI
9	NO	SI	SI	NO	NO	NO	SI	SI	NO	SI
10	SI	NO	SI	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI

RESULTADO de la encuesta realizada.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
SI	7	5	6	5	4	4	7	4	4	7
NO	3	5	4	5	6	6	3	6	6	3

TOTALES.

SI	53 %
NO	47 %
TOTAL	100%

al revisar el resultado se puede evidenciar que no hay claridad para aplicar los conceptos de ética y moral, para mayor claridad sobre el tema encontramos que el auditor tiene espacios donde aplica un concepto ético pero que moralmente no aplica dejando en el limbo el hecho encontrado es de ese momento donde se pregunta que si lo moral quiere ser más corrupto o menos corrupto, eso no se puede presentar porque el hecho de aplicar independiente lo hace ver así pero en la realidad es muy diferente si analizamos con profundidad el tema auditado es fácil decir que se puede hacer siempre y cuando cumpla con algunas condiciones de lo contrario no se debe hacer. Estas actuaciones son las que afectan directa o indirecta a las entidades de control. Como se ha planteado anteriormente la sociedad presenta un "orden" que desde hace mucho tiempo la viene agobiando y maltratando, con base a esto creemos que es tiempo de plantear que ha llegado el momento en el cual debemos exigirnos la creación inmediata de nuevos paradigmas de vida dejando de lado intereses personales y dando lugar a lo que todos los seres humanos somos. El análisis del resultado dejó ver que no se está trabajando con los dos principios fundamentales que es la moral y ética, y con este cuestionario da la razón que si no se trabaja con los dos principios es difícil tener procesos mejorados y con resultados, que es lo que se pretende en las instituciones de control y mucho más en la parte contractual que es lo más débil y el mayor foco en corrupción a nivel nacional. Las relaciones interpersonales permiten ciertamente el ejercicio continuo de determinadas acciones concretas, la solidaridad, el respeto, el amor entre otras, hace

parte las leyes que regulan siempre relaciones entre los hombres. la pregunta que surge es ¿cuál sería el principio fundamental que regula estos dos principios? se pensaría en plantear que el principio sería "hacer el bien y evitar el mal", pero conviene aclarar que, este principio, no es un principio metafísico, aún a pesar que sea un principio claro y evidente, lo que sucede es que este principio es el fundamento de un orden eminentemente práctico que asume las características de absoluto y universal. "el principio fundamental que se expresa generalmente así "el complemento de ética es moral", es conocido en escala universal. Todo hombre, que no tenga impedido el uso de la razón lo comprende, aunque no lo practique" hacer el bien y evitar el mal es un primer principio de la ética que además es autoevidente, esto es que se lo captan por sí mismo. no se derivan mediante un razonamiento de principios especulativos, descriptivos, sino que la razón humana funcionando prácticamente comienza descubriendo entre otras cosas que el bien debe hacerse y el mal debe evitarse. Este principio ciertamente no es inferido de los principios especulativos, no es inferido de los hechos, no es derivado ni tampoco inferido de nada. Ciertamente si no es inderivados se creerá que es innato, al contrario, no es inderivado, y tampoco es innato. En este sentido, el principio ético de hacer el bien y evitar el mal es un principio grabado en la conciencia o en el corazón del hombre, no innatamente, podríamos decir que se lo adquiere espontáneamente a partir de la permanente observación de la realidad por el conocimiento y a partir de ese conocimiento entonces se adquiere y se graba en la conciencia o en el corazón del hombre. a partir de lo expuesto estaríamos en condiciones de plantear que la claridad y evidencia del principio obliga en conciencia, y por lo tanto llama para actuar en consecuencia.(Ver Anexo A)

Con lo anterior bien formulado y sustentado podemos decir que al realizar un análisis y evaluación al personal de la contraloría encontramos el siguiente informe: la metodología que se

aplicó en el desarrollo investigativo nos demuestra que si hay necesidad de la integración de la ética y la moral en la realidad de las auditorías que realiza la Contraloría del Valle del Cauca.

La población tomada es el conjunto total de individuos, objetos o medidas que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado. La población escogida fueron los funcionarios de la Contraloría Departamental Del Valle del Cauca pero que solo sean auditores para que cumpla con las expectativas de la investigación. Se tiene en cuenta algunas características en esta investigación. La homogeneidad- de los funcionarios de la Contraloría Departamental del valle son de la misma condición laboral y sus funciones asignadas también son similares, en este caso las variables no nos cambiarían en la muestra que se tiene considerada en el estudio o investigación. El tiempo fue el periodo donde ubicamos la población de interés es con los Funcionarios que están trabajando actualmente en la Contraloría Departamental del Valle. Un espacio-que se ubicó la población de interés son las instalaciones donde funciona la Contraloría Departamental del Valle del cauca que está ubicada en le VI piso del edificio San Francisco de la Gobernación del Valle del Cuca. Esta población se nos facilita para toda la investigación ahorrando tiempo y recurso sin tener que estar trasladándonos a otro lugar ya que trabajamos en esta entidad de Control. La cantidad en este estudio se tomaron a los auditores de la población de la Contraloría Departamental del Valle siendo un total de 40 auditores que cumplen con el perfil de la población homogénea, y del total se toman 10 auditores, se toma este número de población teniendo en cuenta que es razonable con el tiempo y la estructura de estudio en el desarrollo de la investigación. La muestra es un subconjunto fielmente representativo de la población de la Contraloría del Valle del Cauca. El tipo de muestra que se toma es ALEATORIA- porque se seleccionó al azar a cada miembro de la población teniendo igualdad y oportunidad de ser incluido. La muestra es indispensable para el estudio ya

que es imposible entrevistar a todos los miembros de la población debido a problemas de tiempo y esfuerzo. Con esta muestra lo que se hace es estudiar una parte o un subconjunto de la población, pero que la misma sea lo suficientemente representativa de esta para que luego pueda generalizarse con seguridad de ellas a la población. En esta investigación se toma esta muestra no tan grande con el propósito de tener control sobre las variables.

8. CONCLUSIONES

Cuando se trata más en profundidad sobre la ética y la moral, se presenta que no se trata solo de dos términos que, aunque son frecuentemente escuchados, algunas veces no se conocen su verdadero significado y sobre todo su inmensa trascendencia en la vida de todos. La ética y la moral, son comportamientos humanos que se edifican desde los cimientos de la familia como quiera que ella constituye el primer ente socializador y es en el seno de ella, para lograr una formación como personas de sanas costumbres y valores éticos y morales se van acrecentando día tras día hasta llegar a ser unos funcionarios íntegros que son precisamente los que necesita la sociedad. Al observar el resultado de la encuesta donde tomamos unas variables es vergonzoso a esta altura de la vida encontrar que el 53% del personal toma la ética y elimina el concepto de moral y al contrario el 43% de algunos funcionarios que toman como base primordial a la moral y eliminan el concepto de ética, con estos resultados podemos decir que Hablar de ética y moral en estas instancias de nuestra carrera, es ver otro punto de aplicación ya enfocado a lo que será el desarrollo profesional en la Contraloría Departamental del Valle del Cauca que pareciera desconocer éstos temas y es la carencia de ellas, lo que conlleva a actitudes corruptas y comportamientos punibles que no hacen más que contribuir a la desestabilización social de nuestro País. Ningún objetivo por muy importante que sea, nos debe conducir a acciones que vayan en contra de la moral y la ética y a adoptar posiciones mezquinas que vayan en detrimento de nuestras sanas costumbres morales. Después de mirar el oráculo del destino y la bitácora del viaje existencial. Se observa que Colombia vive sitiada por el cruento problema de la violencia armada. Los insólitos escándalos políticos. Las descaradas economías de origen delincencial. También se palpa el agobiante abandono estatal de la población mayoritaria por estructuras

sociales, políticas y económicas pesadamente injustas. El cúmulo de problemas que sacuden al país en estos momentos, manifiesta una evidente descomposición moral y un patente proceder contra la ética. Con lo anterior podemos decir existen tres niveles de distinción. El primer nivel está en la Moral, o sea, en las normas cuyo origen es externo y tienen una acción impositiva en la mentalidad del sujeto. El segundo es la Ética conceptual, que es el conjunto de normas que tienen un origen interno en la mentalidad de un sujeto, pueden coincidir o no con la moral recibida, pero su característica mayor es su carácter interno, personal, autónomo y fundamentado. El tercer nivel es el de la Ética axiológica que es el conjunto de normas originadas en una persona a raíz de su reflexión sobre los valores (Santaella, 2011). Si tomamos todos los componentes en el presente trabajo estamos estableciendo una serie de puntos de vista sobre el desempeño personal y profesional y sus implicaciones Éticas Morales, no solo del profesional de la Contraloría Departamental del Valle, sino de otras Entidades del Estado a objeto de tener una visión prospectiva de la problemática de ética y la moral que en ellas se presentan. Vivimos en una sociedad donde se echan a un lado los valores y la integridad, por ello es indispensable que cada uno de los seres humanos debe saber los valores que ha aprendido a lo largo de su vida, para ponerlo en práctica en un momento determinado. La posibilidad de articular los dos principios para que el resultado tenga un enfoque más completo y que sea de gran ayuda a los funcionarios públicos en la mejora continua que se debe tener, con esto se estaría logrando un personal con mayor integridad y también en el buen manejo de los recursos y que el fin común, sea establecer un conjunto de pautas que obligue a que se logre un objeto de preservar su honorabilidad, honradez y objetividad, entre otros. Esta preocupación no solo está dada en lo local de esta institución sino en el nivel nacional y no se diga en el campo internacional, en el seminario de profesionales de teoría de relaciones Internacionales de la facultad de ciencias políticas y

sociales de la UNAN realizado en noviembre 28 del 2015. quienes destinaron un gran número importante a las sesiones al tema de ética y moral internacional. En lo referente se puede observar que lo más destacado surgen tres interrogantes iniciales que pueden ser consideradas por muchos de carácter elemental que sirve de comprensión para una mejor visión de esta temática de estudio, en este seminario salen estas preguntas: ¿pueden considerarse como sinónimos los conceptos de ética y moral y su extensión puede aplicarse al ámbito internacional? la respuesta a estos interrogantes están dados por la interpretación del significado las cuales están referidas a una forma particular de la conducta humana (normas y valores que se aceptan como las más idóneas para ser respetadas) en esencia cada una tiene su especificidad (intención del concepto) y por ende características y alcances diferenciados. En el tiempo con el desarrollo epistemológico de la filosofía, de las ciencias sociales y de la propia Ética como disciplina científica, las raíces etimológicas de ética y moral han quedado solo como un referente histórico, pero su conocimiento ha sido enriquecido y, a la vez, diferenciado. De ahí que debemos distinguir el ámbito de los asuntos morales del ámbito de los propiamente éticos, así como contemplar las formas en que los primeros determinen a los segundos y como estos últimos condicionan a los primeros en una permanente retroalimentación dialéctica. De esta manera El fenómeno moral es una creación exclusiva del hombre. La posibilidad de disertar sobre normas, costumbres y formas de vida que se presentan como obligatorias, son valiosas y orientan la actividad humana. Está claro que los códigos de ética Profesionales no pueden suplir la responsabilidad de la decisión personal., pero un código tiene que aspirar a ser verdaderamente regulador, y debe proteger el interés público.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amaya, U.A. (2004). *La Responsabilidad Patrimonial del Estado frente al derecho colectivo y el principio constitucional de la moralidad administrativa*, IV Jornadas de Derecho Constitucional y Administrativo, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Arana, M.J. (2005). "La ética en la administración pública", *Derecho Administrativo, Memorias del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 1 edición, México, Universidad Autónoma de México.
- Aguiló, J. (2000). *Teoría General de las Fuentes del Derecho* (y del orden jurídico). Ed. Ariel Derecho, S.A. Barcelona.
- Alexy, R. (1993). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Constitucionales de Madrid.
- Amaya, U.A. (2000). *Teoría de la Responsabilidad Fiscal*. Universidad Externado de Colombia.
- Ariza, W. "Las cláusulas de multas en la contratación estatal" en Revista de Derecho Público No. 11- Diez años de la especialización en Gestión Pública e instituciones administrativas,
- Botero, L.F. (2004). *Acción popular y nulidad de actos administrativos. Protección de derechos colectivos*, 1 edición, Bogotá, Legis. Recuperado de:
<http://tesistesina.blogspot.com.co/2007/11/concepcin-y-mtodo-en-max-weber.html>
- Bachoff, O. (1985). *Constitución y Jueces*. Madrid, Editorial Civitas.
- Barrera, A. *Regulación en servicios públicos*, en Revista de Derecho Público No. 11- Diez años de la especialización en gestión pública e instituciones administrativas, Facultad de Derecho, Universidad de los Andes, Bogotá.
- Betacurt, C. (1999). *Derecho Procesal Administrativo*. Señal Editora.

- Bilbeny, N. (1998). *Aproximaciones a la Ética*. Barcelona, Ariel.
- Bidart, G. (1987). *Las Obligaciones en el Derecho Constitucional*, Buenos Aires, Editorial Ediar.
- Castillo, F. (1992). *Función Pública y Poder Disciplinario del Estado*, Madrid, Editorial Civitas.
- Castillo, F. (1995). *Principio de Proporcionalidad e Infracciones Disciplinarias conforme a la Jurisprudencia*, Madrid, Editorial Tecnos. Recuperado de: <http://www.monografias.com/trabajos91/etica-y-moral/etica-y-moral.shtml#conclusioa#ixzz4kVgxRcTU>
- Constitución política de Colombia, Artículo 3. 1991. Recuperado de: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Cruz, M. A. (2005). "La ética discursiva para el desarrollo de la ética pública", *Derecho administrativo, Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 1 edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Doctrina, A. R. (1994). *El concepto y la validez del derecho*. 1 edición, Barcelona, Gedisa.
- Expósito, J.C. (2003). *La configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y español, análisis de la selección de contratistas*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia.
- Facultad de Derecho, [Universidad](#) de los Andes, Bogotá.
- Franch, I., Sagner, M. (2005). "El interés público: la ética pública del derecho administrativo", *Derecho administrativo, Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 1 edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.

- García , J.A. (2003). "*Las filosofías y el derecho, sobre derechos colectivos, dilemas, enigmas y quimeras*", *Ensayos de filosofía jurídica*, Bogotá, Temis S.A.
- González, J. (2005). "Ética pública: la corrupción, la ética y el derecho", *Derecho administrativo, Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 1 edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- González, S.(2005). *La acción popular: mecanismo judicial para la protección de la moralidad administrativa en el derecho colombiano*", *Derecho administrativo, Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados*, 1 edición, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Prior, A. (1958). *Escapism: The Logical Basis Of. Ethics*. En A. Melden (ed): *Ensayos in Moral Philosophy*, Seattle, University of Washington Press.
- Santaella, C. La ética y la moral. (2011). Recuperado de:
<http://www.monografias.com/trabajos91/etica-y-moral/etica-y-moral.shtml>
<http://www.monografias.com/trabajos95/control-fiscal-gestion-contratos-estatales-colombia/control-fiscal-gestion-contratos-estatales-colombia35.shtml#conclusiob#ixzz4gRSKK3Pr>
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=4125>
- Vilamizar, E.A. (2006). El derecho colectivo: "moralidad administrativa" en la contratación estatal. Fortalecimiento de los principios del derecho administrativo. *Estudios Socio Jurídicos*. V.8 no.2. Recuperado de: <http://tesistesina.blogspot.com.co/2007/11/concepcin-y-mtodo-en-max-weber.html>

ANEXO A

LA MUESTRA ES TOMADA EN 10

PREGUNTAS

Se desarrolla la muestra en 10 funcionarios de la población con 10 preguntas que se contestara con un SI o un NO

-
- | | | | |
|---|----|---|----|
| 1. ¿Existe una verdadera distinción entre “moral” y “ética”? | SI | O | NO |
| 2. ¿Tiene que ver la ética fundamentalmente con la contratación pública? | SI | O | NO |
| 3. ¿la moral necesariamente es acción? | SI | O | NO |
| 4. ¿Si aplicamos ética y moral en las auditorias bajaría la corrupción? | SI | O | NO |
| 5. ¿Si las afirmaciones morales se contradicen, ¿quiere esto decir que no existe un concepto justificable de correcto o incorrecto? | SI | O | NO |
| 6. ¿Cómo auditor aplicas principios de moral? | SI | O | NO |
| 7. ¿Cómo auditor aplicas principios de ética? | SI | O | NO |
| 8. ¿Cómo funcionario de la contraloría crees que siempre se debe aplicar ética y moral? | SI | O | NO |
| 9. ¿Te gustaría que te capacitaran en contratación pública aplicando ética y moral como uno solo y no como un complemento del otro? | SI | O | NO |
| 10. ¿Estás preparado para aceptar el reto? | SI | O | NO |
-

Se toma una muestra de las diez (10) encuesta que se realizaron:

1. SI
2. SI.

3. NO.

4. SI.

5. NO.

6. NO.

7. SI.

8. NO.

9. NO.

10. SI.